

INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL

BANCÓLDEX S.A.

SEMESTRE II – 2024

I. MARCO LEGAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022¹, el Secretario Técnico del Comité de Conciliación tiene dentro de sus funciones preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis meses.

II. DESARROLLO

1. SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Durante el segundo semestre de 2024 el Comité de Conciliación ha sesionado en las siguientes fechas:

MES	SESIONES CON TEMAS A TRATAR	SESIONES SIN TEMAS A TRATAR
JULIO	10 de julio de 2024	24 de julio de 2024
AGOSTO		12 y 26 de agosto de 2024
SEPTIEMBRE	9 de septiembre de 2024	24 de septiembre de 2024
OCTUBRE	16 de octubre de 2024	24 de octubre de 2024
NOVIEMBRE		5 y 28 de noviembre de 2024
DICIEMBRE		9 y 26 de diciembre de 2024

2. ANÁLISIS DE CASOS

En el segundo semestre de 2024 se presentaron:

MES	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES JUDICIALES	ACCIONES DE REPETICIÓN	LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN
JULIO	No se presentaron	Se presentó un caso	No se presentaron	No se presentaron
AGOSTO	No se presentaron	No se presentaron	No se presentaron	No se presentaron

¹ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY 2220 del 30 de junio de 2022. “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”.



MES	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES JUDICIALES	ACCIONES DE REPETICIÓN	LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN
SEPTIEMBRE	Se presentó un caso	No se presentaron	No se presentaron	No se presentaron
OCTUBRE	Se presentó un caso	No se presentaron	No se presentaron	No se presentaron
NOVIEMBRE	No se presentaron	No se presentaron	No se presentaron	No se presentaron
DICIEMBRE	No se presentaron	No se presentaron	No se presentaron	No se presentaron

2.1. CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES

Durante el segundo semestre de 2024 se presentaron los siguientes casos:

- Sesión N° 355 del 10 de julio de 2024:** Se estudió la procedencia de presentar fórmula de arreglo dentro de un Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual llevada a cabo ante el Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá, en virtud de un presunto incumplimiento por parte de Bancóldex en calidad de administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. En este caso, los integrantes del Comité de Conciliación decidieron por unanimidad no presentar fórmula de arreglo.
- Sesión N° 359 del 9 de septiembre de 2024:** Se estudió la procedencia de presentar fórmula de arreglo en el marco de un contrato suscrito con un proveedor, en el que éste último no cumplió con todos los requisitos para obtener el pago por parte del Banco, razón por la cual se dio por incumplido el contrato. Dada esta situación, Bancóldex dio aviso de siniestro a la aseguradora que garantizaba el cumplimiento por parte del proveedor y solicitó hacerse parte en la denuncia penal hecha por el contratista, el proveedor por su parte se acercó a Bancóldex y propuso para consideración de la Entidad una compensación económica con el objetivo de resarcir los perjuicios causados por el no cumplimiento del contrato. En este caso, los integrantes del Comité de Conciliación valoraron la propuesta del contratista y decidieron por unanimidad adoptar un acuerdo, cuyo instrumento para materializar el mismo sería un contrato de transacción.
- Sesión N° 361 del 16 de octubre de 2024:** Se estudió la procedencia de presentar fórmulas de arreglo en el marco de una convocatoria adelantada por el Programa de Inversión Banca de las Oportunidades. A la fecha de presentación del presente Comité no se adelantó la contratación de los servicios derivados de la Convocatoria con el proveedor seleccionado, ya que el contexto de la necesidad del contrató cambió desde el lanzamiento de la convocatoria hasta el momento de la celebración. En ese sentido, el Programa de Inversión Banca de las Oportunidades trabajó en una nueva propuesta, la cual fue aprobada por la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera - Banca de las

Conoce nuestra presencia regional en los 21 puntos de Colombia en:
bancoldex.com

Oportunidades, tal situación fue puesta en conocimiento del proveedor seleccionado quien declaró que estaba de acuerdo en no adelantar la contratación y que esta situación no le generaba ningún daño o perjuicio.

No obstante, se puso a consideración del Comité de Conciliación la alternativa de suscribir un contrato de transacción entre Bancóldex actuando como administrador del Programa de Inversión Banca de las Oportunidades y el proveedor seleccionado, con el objeto de precaver un eventual litigio con ocasión de las controversias suscitadas entre las partes, derivadas del desistimiento del contrato objeto de la mencionada convocatoria. En este caso, los integrantes del Comité de Conciliación decidieron por unanimidad adoptar la alternativa de suscribir un contrato de transacción entre las partes.

3. CONCLUSIONES

El Comité de Conciliación de Bancóldex ha cumplido a cabalidad con las funciones asignadas por la Ley y su reglamento durante el segundo semestre del 2024.